

Buenos Aires, *27* de mayo de 1992.-

Vistas las presentes actuaciones por las cuales tramita la ejecución de los trabajos de adecuación y reparación en los pisos 8º, 9º y azotea del edificio sito en Comodoro Py 2002 de esta ciudad; y

Considerando

Que mediante la resolución nº 294/92 (confr. fs. 363/364) se reguló el procedimiento previo dirigido a la contratación directa de los trabajos indicados, la cual se halla amparada por el artículo 9, inc. c) de la ley 13.064, con fundamento en la circunstancias expuestas en sus considerandos;

Que, cumplidos los trámites dispuestos, la Subdirección General de Arquitectura en el informe de fs. 614/615 evalúa la consecuencia económica de la cotización de la firma Esuco S.A. de cuyo precio total resulta una diferencia del 44,04 % sobre el presupuesto oficial, expidiéndose en definitiva acerca de su equidad en valor a las apreciaciones que vierte en los apartados 1º a 4º de dicho informe;

Que, con fundamento en el informe señalado precedentemente y el elaborado por el Departamento de Auditoría y Control de Gestión, la Comisión de Preadjudicaciones aconseja a fs. 621 la adjudicación a la oferta nº 2 de la firma Esuco S.A.;

Que, a través de las consideraciones expuestas en los apartados 1º, 2º y 4º del informe de la Subdirección General de Arquitectura anteriormente mencionado, la dependencia técnica justifica el criterio que adopta.-

Por ello, y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Tribunal en su Acordada nº 53/88,

1º) Adjudicar los trabajos señalados a la firma Esuco S.A., de acuerdo con su oferta de fs. 455/577 y 571/609 por el importe total de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL VEINTISEIS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1.854.026,59).-

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

2º) Afectar el presente gasto a la partida pertinente del Presupuesto General de Gastos, autorizándose a la Subsecretaría de Administración a:

a) apropiar la suma aludida a fin de atender el pago de los certificados de obra;

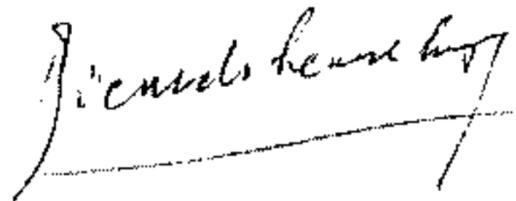
b) liquidar e incluir en Libramiento de Pago o Entrega con la finalidad prevista, los montos necesarios para cumplir en tiempo y forma los pagos mencionados;

c) cancelar a través de su Tesorería, o en su caso, de la Tesorería General de la Nación, los certificados a que se refieren los apartados precedentes;

d) disponer que la Subdirección General de Arquitectura -Ley 23.984 -por conducto del Area de Asesoramiento Jurídico de la Dirección General de Arquitectura y Servicios- proceda a formular y suscribir "ad-referéndum" de este Tribunal, el respectivo contrato de obra pública; y

e) disponer, asimismo, que la citada Subdirección General apruebe y suscriba -con la intervención de la Comisión Liquidadora Ley 12.910, de corresponder- los Certificados de Obra, con carácter previo a su cancelación.

3º) Regístrese, hágase saber a la Subdirección General de Arquitectura -Ley 23.984- y remítanse las actuaciones a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos, previa intervención del Registro de Inmuebles Judiciales. Cumplido, remítanse las actuaciones a la Subdirección General de Arquitectura -Ley 23.984-.



RICARDO LEVENE (H)